

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 05</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p><b>Página 1 de 4</b></p>

**RESOLUCION N° 002520**  
(15 de septiembre de 2020)

*"Por medio de la cual se modifica la conformación del Comité de Estadísticas Vitales de Norte de Santander establecido mediante la Resolución N° 001637 de Agosto 31 de 1998 y modificada según resolución N° 1809 de mayo 25 de 2015"*

**EL JEFE DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEPARTAMENTAL,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley N° 9 de 1979, Resolución N° 3114 de 1998, Decreto N° 3518 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE viene adelantando conjuntamente con otras autoridades como son el Ministerio de Salud y Protección Social, Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS, Registraduría Nacional de Estado Civil, Superintendencia de Notariado y Registro, Departamento Nacional de planeación – DNP, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Instituto Nacional de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Cuerpo Técnico de Investigaciones – CTI de la fiscalía y Profamilia, un trabajo interinstitucional con el propósito de lograr el mejoramiento del Sistema de Registro Civil y estadísticas Vitales en el "Subsistema Estadísticas vitales".

Que, la Resolución 1346 de 1997, "adopta el Manual de Principios y Procedimientos del sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales y los formatos únicos para la expedición de los certificados de Nacido Vivo y de Defunción" y en su artículo 1°. Cita que "los certificados de Nacido Vivo y de Defunción son documentos destinados a recoger la información estadística que debe suministrarse a las entidades competentes. Dichos certificados pueden ser diligenciados por personal de salud, debidamente autorizados para ello".

Que, para el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es importante la Información del certificado de nacido vivo y defunciones para fines de planeación, cálculo de indicadores y evaluación de programas, planes y políticas de salud.

Que, el Ministerio de Salud mediante la Resolución N° 3114 de 1998, establece que las Direcciones Territoriales de Salud deben crear los Comités de Estadísticas Vitales.

Que, el Instituto Departamental de Salud Norte de Santander (antes Servicio Seccional de Salud) mediante la Resolución N° 1637 de 1998 creó el comité de estadísticas vitales en el Departamento Norte de Santander.

Que, el Ministerio de Salud mediante el Decreto N° 3518 de 2006, en su Artículo 37 dispone la creación de los Comités de Vigilancia en Salud Pública, señalando en su tenor literal que "Los departamentos, distritos y municipios crearán Comités de Vigilancia en Salud Pública en sus respectivas jurisdicciones, los cuales estarán integrados por representantes regionales de los distintos sectores involucrados en el desarrollo de la red de vigilancia" y en el parágrafo 1 se contempla que actuará como Comité de Vigilancia en Salud Pública entre otros



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.  
Teléfono: 5892105-Ext 199 NIT: 890500890-3 Email - [director@ids.gov.co](mailto:director@ids.gov.co)  
[www.ids.gov.co](http://www.ids.gov.co)

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 05</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p><b>Página 2 de 4</b></p>

el Comité de Estadísticas Vitales.

Que, mediante la Resolución N° 1809 de mayo 25 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, tomando en consideración la fecha de su creación y los cambios de estructuras administrativas del SGSSS; actualizó la conformación, funciones y operaciones del Comité de Estadísticas Vitales del Departamento Norte de Santander.

Que, tomando en consideración la fecha de su creación y modificación se hace necesario actualizar objetivos, conformación y funciones del Comité de Estadísticas Vitales de Norte de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACION:** Crear el Comité de Estadísticas Vitales de Norte de Santander (CEVNS).

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS:** El Comité de Estadísticas Vitales de Norte de Santander - CEVNS tendrá los siguientes objetivos:

1. Coordinar la entrega, distribución y recolección de los certificados de Nacido Vivo y de Defunción
2. Velar por el cumplimiento de las labores de crítica al diligenciamiento de los certificados que deben realizar las Instituciones Prestadoras del Servicios de Salud y Direcciones Territoriales Municipales.
3. Mejorar la calidad, cobertura y oportunidad de la certificación de nacido vivo y defunción en el Departamento de Norte de Santander.
4. Coordinar, asesorar y evaluar el funcionamiento del sistema de estadísticas Vitales en el Departamento de Norte de Santander.

**ARTICULO TERCERO. CONFORMACIÓN:** El Comité de Estadísticas Vitales de Norte de Santander -CEVNS tendrá carácter interinstitucional y estará conformado así:

- El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, quien lo presidirá.
- Un Representante del DANE Regional Subsele Cúcuta.
- Un Representante de la Registraduría Departamental del estado Civil.
- Un representante de Secretaría de Gobierno Departamental
- Un Representante del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- Un Representante de la Secretaria Municipal de Salud de Cúcuta.
- El Coordinador de Vigilancia en Salud Publica del Instituto Departamental de Salud de Norte de



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 05</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p><b>Página 3 de 4</b></p>

Santander, quién hará las veces de Secretaría Técnica.

- El Líder de Sistemas de Información del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

**PARAGRAFO 1.** Se convocaran como invitados los representantes de las Instituciones Prestadoras de Salud que tienen a cargo el proceso de Estadísticas y los Representantes de las Notarías.

**PARAGRAFO 2.** Se podrá convocar a reunión a funcionarios del SGSSS, que se consideren necesarios con el fin de aclarar algún caso o mejorar un proceso, quienes asistirán con voz a las reuniones pero sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES:** El Comité de Estadísticas Vitales de Norte de Santander -CEVNS tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el estricto cumplimiento de las funciones del Comité.
- Apoyar la capacitación permanente del personal de salud y administrativo sobre las generalidades del Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales, así como el diligenciamiento de los certificados y funcionalidad del módulo RUAF-ND.
- Establecer mecanismos para la revisión y selección de los certificados que presenten problemas en su diligenciamiento, con el fin de evaluar la irregularidad y tomar acciones correctivas del caso, tales como:
  - Orientar al funcionario sobre el diligenciamiento de los certificados.
  - Reconvenir la modificación del dato irregular.
  - Convocarlo a capacitación.
  - Solicitar la enmienda estadística al certificado de defunción.
  - Comunicar a las instituciones donde labora el funcionario para que se tome las medidas administrativas y disciplinarias que correspondan, según legislación y reglamentos vigentes.
- Ejercer un estricto control sobre los certificados de Nacido Vivo y Defunción (Antecedentes del registro civil o certificados tradicionales) que se entregan y reciben de las fuentes. Así mismo, realizar investigación pertinente en los casos de los certificados reportados como perdidos, posteriormente aparezcan como diligenciados; para establecer si existió dolo o malicia en la utilización del mismo por parte del funcionario que lo expide.
- Solicitar la Enmienda Estadística de los Certificados de Defunción, cuando sea el caso.
- Evaluar la cobertura de los certificados de Nacido Vivo y Defunción en el Departamento de Norte de Santander y establecer mecanismo de búsqueda activa de información de Nacimientos y Defunciones para complementar la información en el Nivel territorial.
- Propender para que todas las IPS del Departamento realicen la certificación de los hechos vitales en la plataforma RUAF - ND de forma oportuna.
- Realizar verificación a las bases de datos preliminares enviadas por el DANE Central y correlación con la información reportada en SIVIGILA.
- Realizar el análisis e interpretación de la información generada por la vigilancia en salud pública y emitir las recomendaciones para la orientación en la toma de decisiones, diseño y desarrollo de las acciones de control de los problemas de salud en el departamento.
- Asesorar y apoyar a la autoridad sanitaria territorial en la adopción, implementación y evaluación del sistema de vigilancia en salud pública, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Ministerio de



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander  Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 05</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p><b>Página 4 de 4</b></p>

Salud y Protección Social.

- Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública del Departamento.
- Asesorar a la Autoridad Sanitaria Territorial sobre la investigación en salud que se deba realizar de acuerdo a las prioridades y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- El Comité de Estadísticas Vitales establecerá un plan de acción de acuerdo con las actividades a desarrollar durante cada anualidad.

**ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES:** El CEVNS se reunirá una vez al mes, acordando el último martes de cada mes. No obstante, el funcionario que preside el comité enviará invitación formal a los integrantes e invitados al Comité.

**PARÁGRAFO 1:** El CEVNS sesionará legalmente por lo menos con la mitad más uno de sus miembros asistentes.

**PARÁGRAFO 2:** Adóptese para reuniones del CEVNS los siguientes formatos: Formato Acta de Reuniones y Formato Lista de Asistencia del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

**ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDAD:** El CEVNS tendrá a su cargo la responsabilidad de ejercer la vigilancia y el control sobre los certificados de nacidos vivos y defunciones diligenciados por el personal autorizado en salud.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SANCIONES:** El personal de salud que incumpla estas disposiciones estará sujeto a las sanciones contempladas en el Código Disciplinario Único, como quiera que dicho incumplimiento constituye falta a sus deberes, independientemente de las sanciones, penales, civiles y éticas a que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución se rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los 15 días del mes de septiembre de 2020.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA**  
Director

Proyectó y elaboró: Z. Celis - M. Villegas  
Revisó: F. Leal



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.  
Teléfono: 5892105-Ext 199 NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co  
[www.ids.gov.co](http://www.ids.gov.co)